

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2322.
-**PROCESO:** SUCESIÓN (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTES:** LEONARDO VARGAS RENGIFO, FRANCISCO VARGAS RENGIFO, EFRAÍN VARGAS RENGIFO, BLANCA STELLA VARGAS RENGIFO Y LUIS CARLOS VARGAS RENGIFO.
-**CAUSANTES:** LESVIA RENGIFO DE VARGAS y HERNANDO VARGAS SARRIA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2019-00416-00.

DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El apoderado de la parte demandante, en atención al requerimiento efectuado en la audiencia del pasado 14 de junio de 2023, allega los correspondientes inventarios y avalúos, por lo cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo continuación de la diligencia de inventarios en aplicación al artículo 501 del C. G. del P.

Por último, se encuentra que el apoderado de los herederos Alex Hernando, Brisvany y Sallury Vargas Polanco solicita se decrete la terminación del presente asunto por desistimiento tácito esencialmente porque, a su juicio, el término concedido por el Despacho para aportar los respectivos inventarios feneció el 27 de julio de 2023.

Frente a la anterior solicitud, sea del caso manifestar que la misma será negada en razón a que el término concedido por el Despacho culminó el día de ayer, 01 de agosto de 2023.

Es de precisar que este término, acorde a lo establecido en el inc. 08 del art. 118 de nuestra codificación procesal, se contabiliza sin tener “*en cuenta los (días) de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*”; es decir, se exceptúan sábados, domingos, festivos, y el día 28 de julio del año en curso por cuanto, mediante el Acuerdo No. CSJVAA23-40, se autorizó el cierre de este Juzgado debido a un “*Encuentro de bienestar laboral especialidad civil Distrito Cali.*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE para el día 04 del mes de octubre del **2023** a las 2:30pm, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

1.1. INFORMAR que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo

electrónico del Despacho el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.

- 1.2. En caso de que alguna de las partes, o sus apoderados, se les imposibilite asistir a la audiencia de forma presencial, se **COMUNICA** que bien podrá justificar dicha imposibilidad hasta un día (01) antes de la fecha de la audiencia y solicitar el link de la misma para comparecer de manera virtual. Quien no justifique dicha imposibilidad, claro está, deberá asistir de manera presencial.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso por desistimiento tácito efectuada por el apoderado de los herederos Alex Hernando, Brisvany y Sallury Vargas Polanco, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00416-00.)

JPM